



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2024-MDCC**

Cerro Colorado, 22 de noviembre del 2024

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 579-MDCC del 08 de enero del 2024, el informe N° 1381-2024-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 21 de noviembre del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario y la hoja de coordinación N° 493-2024-GAT-MDCC de fecha 21 de noviembre del 2024 suscrita por el Gerente de Administración Tributaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42° de referida ley señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 579-MDCC se estableció el monto mínimo del impuesto predial, se amplió el vencimiento del impuesto predial, se determinó el cronograma del pago fraccionado del impuesto predial y se reajustó el índice de precios al consumidor los importes de arbitrios municipales para el ejercicio 2024, estableciéndose, además, el cronograma de vencimientos de los arbitrios municipales 2024 y el otorgamiento de beneficios tributarios.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2024-MDCC de fecha 25 de marzo del 2024 se extendieron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC hasta el 31 de mayo del 2024.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 006-2024-MDCC de fecha 24 de mayo del 2024 se prorrogaron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC hasta el 31 de julio del 2024.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MDCC de fecha 10 de julio del 2024 se extendieron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC, esto hasta el 31 de agosto del 2024.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 008-2024-MDCC de fecha 23 de agosto del 2024 se extendieron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC hasta el 30 de septiembre del 2024.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MDCC de fecha 23 de septiembre del 2024 se extendieron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC hasta el 31 de octubre del 2024.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 012-2024-MDCC de fecha 15 de octubre del 2024 se extendieron algunas disposiciones y beneficios tributarios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC hasta el 30 de noviembre del 2024.

Que, mediante informe N° 1381-2024-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario señala que estando cercana la fecha de finalización de los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC y teniendo en cuenta que debe seguirse brindando facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, recomienda prórrogas respecto del vencimiento de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 579-MDCC hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, con hoja de coordinación N° 493-2024-GAT-MDCC, el Gerente de Administración Tributaria acoge lo propuesto por el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, a su vez, remite el informe N° 1134-2024-SGRYCT-GAT-MDCC para las acciones correspondientes.

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC faculta al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuese necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de los plazos señalados en la misma ordenanza.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

**ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo décimo de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

**ARTÍCULO CUARTO: PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo décimo primero de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 579-MDCC que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio 2024, quedan sin variación.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER** que la presente norma entrará en vigencia desde el 01 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente y a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo su difusión.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE



NO CULMINACIÓN DE NUEVO NOSOCOMIO DE CAMANÁ IMPEDIRÍA COMPRAR EQUIPO

# Hospital estaría sin ambulancias

Sin Fronteras  
redaccion@gruposinfronteras.pe

**Camaná.** En el informe de fiscalización unipersonal n.º 009-2024/CR-Camaná, la consejera Norma Ortega Valdivia evidenció la real situación de las ambulancias designadas al hospital de Camaná, concluyendo que solo cuentan con 2 vehículos, destinados como préstamo a los centros de salud de La Eugenia e Iquipí. Esto a pesar de que según información técnica de la Gerencia Regional de Salud Arequipa este hospi-

## DATO

■ **Se incumplió. No habrían elaborado expedientes a fin de comprar ambulancias para postas de La Pampa y San Gregorio.**

tal cuenta con tres ambulancias operativas, lo que no concordaría con la realidad, ya que los vehículos habrían cumplido su vida útil por el kilometraje y requieren constantes reparaciones mecánicas. En el informe se detectó también que la Subgerencia de Ejecución de Proyectos del Gobierno

Regional de Arequipa no cumplió con la elaboración del expediente técnico IOARR a fin de adquirir ambulancias para los centros de salud de La Pampa y San Gregorio.

En relación a la compra de equipos médicos que necesita el nosocomio, la legisladora dijo que la duplicidad de inversiones impide la compra de los mismos; esto por la no culminación del nuevo hospital de Camaná. Invocó al gobernador gestionar alternativas para garantizar la atención de los pacientes. ▲



Consejera Norma Ortega presentó



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 22 de noviembre del 2024

### VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 579-MDCC del 08 de enero del 2024, el Informe N° 1381-2024-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 21 de noviembre del 2024 que suscribe el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario y la hoja de coordinación N° 493-2024-GAT-MDCC de fecha 21 de noviembre del 2024 suscrita por el Gerente de Administración Tributaria.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

(...)

Que, con Ordenanza Municipal N° 579-MDCC se estableció el monto mínimo del Impuesto predial, se amplió el vencimiento del Impuesto predial, se determinó el cronograma del pago fraccionado del impuesto predial y se reajustó el índice de precios al consumidor los importes de arbitrios municipales para el ejercicio 2024, estableciéndose, además, el cronograma de vencimientos de los arbitrios municipales 2024 y el otorgamiento de beneficios tributarios.

(...)

Que, mediante Informe N° 1381-2024-SGRYCT-GAT-MDCC de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario señala que estando cercana la fecha de finalización de los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC y teniendo en cuenta que debe seguirse brindando facilidades y beneficios con carácter general a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, recomienda prórrogas respecto del vencimiento de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 579-MDCC hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, con hoja de coordinación N° 493-2024-GAT-MDCC, el Gerente de Administración Tributaria acoge lo propuesto por el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, a su vez, remite el Informe N° 1134-2024-SGRYCT-GAT-MDCC para las acciones correspondientes.

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC faculta al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuese necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de los plazos señalados en la misma ordenanza.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

**ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo décimo de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

**ARTÍCULO CUARTO: PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre del 2024, los beneficios tributarios establecidos en el artículo décimo primero de la Ordenanza Municipal N° 579-MDCC.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 579-MDCC que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio 2024, quedan sin variación.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER** que la presente norma entrará en vigencia desde el 01 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente y a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo su difusión.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA PRESENTE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD [www.mdcc.gob.pe](http://www.mdcc.gob.pe)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO  
Abog. Gladys I. Machuca Guevar  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO  
Edu. Alvarado E. Vera Paredez  
ALCALDE



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2024-MDCC

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución 27680 y N° 28607, las municipalidades provinciales y distrital y administrativa en los asuntos de su competencia; en este se Municipalidades, dispone que la autonomía que la Constitución gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a l (...)

Que, el artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27972, Supremo N° 004-2019-JUS, delinea que las entidades pueden circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial Que, el numeral 214.1 del artículo 214º del Texto Único Ordenado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cabe la siguientes casos: "214.1.1. Cuando la facultad revocatoria haya se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. 214.1.2. para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca le a terceros. 214.1.4. Cuando se trate de un acto contrario al c administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni e declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, j cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su l Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC de fecl Gerente Municipal, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Sub Gerente de Gestión e y atribuciones.

(...)

Que, se ha visto por conveniente delegar en el Gerente Municipi conforme a los considerandos precedentes.

Que, por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las at

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero del Decr GERENTE MUNICIPAL: incorporando el numeral 53, conforme a 53: Aprobar la revocación de actos administrativos con efecto

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a las unidades orgánicas de correspondientes al procedimiento de revocatoria de los actos : la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría Ge su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA PRESENTE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD [www.mdcc.gob.pe](http://www.mdcc.gob.pe)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO  
Abog. Gladys I. Machuca Guevar  
SECRETARIA GENERAL